

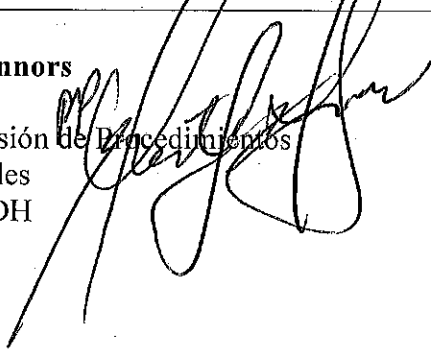


Télégrammes: UNATIONS, GENEVE
Téléx: 41 29 62
Internet: www.ohchr.org
E-mail: urgent-action@ohchr.org



Address:
Palais des Nations
CH-1211 GENEVE 10

FAX

A: S.E. Sr. Roberto Flores-Bermúdez Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Representante Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	De: Jane Connors Jefa Subdivisión de Procedimientos Especiales ACNUDH 
Fax N°: 022 710 07 66 Tel N°:	Fax N°: (+41-22) 917 9006 Tel N°: (+41-22) 917 9359
Fecha: 19 de mayo de 2011	Páginas - (incluyendo la presente) : 6
Asunto: COMUNICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CARTA DE ALEGACION UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27) HND 5/2011	

Sírvase encontrar adjunto una carta de alegación enviada por el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME



UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

PROCEDURES SPECIALES DU
CONSEIL DES DROITS DE L'HOMME

SPECIAL PROCEDURES OF THE
HUMAN RIGHTS COUNCIL

Mandatos del Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

Téléfax: (41-22)-917 90 06
Télégrammes: UNATIONS, GENEVE
Téléx: 41 29 62
Téléphone: (41-22)-917 92 69
Internet www.ohchr.org
E-mail: urgent-action@ohchr.org



Address:
Palais des Nations
CH-1211 GENEVE 10

REFERENCE: UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27)
HND 5/2011

19 de mayo de 2011

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; y de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General y con las resoluciones 16/4,8/3 y 16/5 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido en relación con el asesinato del Sr. **Héctor Francisco Medina Polanco**, defensor de derechos humanos y periodista. El Sr. Héctor Medina Polanco era productor y presentador de un programa de noticias del canal provincial Alfa & Omega Visión que cubre la problemática de la corrupción y conflictos por tenencia de tierras.

Según las informaciones recibidas:

El 10 de mayo de 2011, aproximadamente a las 19:30, el Sr. Medina Polanco regresaba a su domicilio tras finalizar la emisión televisiva en la que trabajaba cuando se habría percatado de que dos hombres en motocicleta le estaban siguiendo. Los asaltantes le habrían atacado arrastrándole por el suelo y le habrían disparado repetidamente frente a su casa en Morazán. Según se informa,
.../2

Su Excelencia
Sr. Roberto Flores-Bermúdez
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente de Honduras
ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
Chemin de Taverney 13
1218 Grand-Saconnex

el Sr. Medina Polanco falleció en la madrugada del 11 de mayo de 2011 en un hospital en el norte de la ciudad de San Pedro Sula como consecuencia de las heridas de bala sufridas.

Según la información recibida, el Sr. Héctor Francisco Medina Polanco habría recibido amenazas de muerte en varias ocasiones durante los últimos seis meses a causa de su trabajo. En particular, el Sr. Medina Polanco habría denunciado públicamente actos supuestamente ilícitos relacionados con la tenencia de tierras y habría criticado en repetidas ocasiones las acciones de la Policía Nacional y ciertos grupos de seguridad privados que vigilan las propiedades de rancheros en zonas conocidas por ser dónde operan bandas relacionadas con el tráfico de droga. Asimismo, el Sr. Medina Polanco habría denunciado supuestas irregularidades cometidas por el gobierno municipal de Morazán y llamado la atención sobre temas sociales, políticos y educativos en su emisión informativa.

Se expresa grave preocupación por el asesinato del Sr. Héctor Francisco Medina Polanco y por las alegaciones recibidas indicando que este suceso estaría relacionado con sus actividades como periodista y defensores de derechos humanos, en particular por sus denuncias de actos supuestamente ilícitos relacionados con la tenencia de tierras. Las alegaciones, de ser confirmadas, se enmarcarían en un contexto de creciente violencia e inseguridad para los defensores de los derechos humanos en Honduras, en particular para los periodistas.

Quisiéramos referirnos al Artículo 6(1) del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997, que estipula que el Estado garantizará la protección de la vida de toda persona, incluyendo las que se encuentran bajo amenaza de muerte, y nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. Como expresado en el párrafo 4 de los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias (resolución 1989/65 de 24 de mayo de 1989 del Consejo Económico y Social), esto requiere que se garantice una protección eficaz e inmediata a toda persona en peligro de ejecución. Asimismo, los Gobiernos deben proceder a una investigación exhaustiva, e inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de tales ejecuciones o amenazas; publicar en un informe las conclusiones de estas investigaciones; y velar por que sean juzgadas las personas que la investigación haya identificado como participantes en tales ejecuciones, en cualquier territorio bajo su jurisdicción, de acuerdo con el Principio 9.

En este contexto, deseamos llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos y en particular los artículos 1 y 2. Éstos establecen, respectivamente, que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los

planos nacional e internacional y que es la responsabilidad primordial y el deber de todos los Estados de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica todos esos derechos y libertades.

Además, quisiéramos referirnos a los artículos siguientes:

- el artículo 6, apartado a), establece que toda persona tiene derecho, individualmente y con otras, a conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativos internos;
- el artículo 12, párrafos 2 y 3, estipula que el Estado garantizará la protección, por las autoridades competentes, de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Además, nos permitimos hacer un llamamiento urgente al Gobierno de su Excelencia para que adopte las medidas necesarias para asegurar que el derecho a la libertad de opinión y de expresión sea respetado, de acuerdo con los principios enunciados en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reiterados en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección".

Con respecto a las alegaciones recibidas indicando que la autoría de la violación de los derechos de los defensores podría atribuirse a un agente no estatal, nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre la Resolución del Consejo de Derechos Humanos A/HRC/RES/13/13 de 15 de abril de 2010, la cual reconoce "la necesidad e inmediata de poner fin a las amenazas, el acoso, la violencia, incluida la violencia de género, y las agresiones de estados y entidades no estatales contra quienes

se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, así como de adoptar medidas concretas para prevenirlos". En esta Resolución, el Consejo de Derechos Humanos "insta a los Estados a que promuevan un entorno seguro y propicio en el que los defensores de los derechos humanos puedan actuar libres de obstáculos e inseguridad".

Asimismo, la Relatora Especial, en su informe a la Asamblea General A/65/223 de 4 de agosto de 2010, párrafos 28 y 29, señala que en el contexto de violaciones de los derechos humanos de los defensores cometidas por agentes no estatales, la responsabilidad de los mismos de respetar los derechos de los defensores "no libera al Estado de las obligaciones que le incumben en virtud de las normas de derechos humanos de respetar, proteger y aplicar los derechos humanos, incluidos los de los defensores de los derechos humanos". (...) La Relatora Especial sostiene que la obligación del Estado de proteger "consiste, en primer lugar, en asegurar que los defensores no sufran violaciones de sus derechos a manos de agentes no estatales. La falta de protección podría, en determinadas circunstancias, comprometer la responsabilidad del Estado. En segundo lugar, los Estados deberían proporcionar un recurso eficaz a los defensores cuyos derechos humanos sean violados. Para ello, todas las violaciones de los derechos de los defensores deberían investigarse con prontitud e imparcialidad y los infractores deberían ser sometidos a juicio. Es fundamental combatir la impunidad por las violaciones cometidas contra los defensores, para que éstos puedan trabajar en un entorno seguro y propicio."

Quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable del asesinato del Sr. Héctor Francisco Medina Polanco. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar los hechos llevados a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes, siempre y cuando sean aplicables al caso en cuestión:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja en nombre de la supuesta víctima?
3. Por favor, sirvanse proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, examen médico y judicial u otro tipo de pesquisa que se haya llevado a cabo respecto de este caso.
4. ¿Se ha impuesto alguna sanción penal, disciplinaria o administrativa a los supuestos culpables/ perpetradores?

5. Por favor, indiquen si se ha proporcionado compensación a la víctima o a su familia.

Garantizamos que la respuesta del Gobierno de su Excelencia a cada una de estas preguntas será incluida en los informes que presentaremos a la atención del Consejo de Derechos Humanos para que la examine.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.



Frank La Rue
Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión



Christof Heyns
Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias



Margaret Sekaggya
Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos

* * * RAPPORT DE RESULTAT DE LA COMMUNICATION (19. MAI. 2011 16:54) * * *

ENTETE FAX

TRANSMIS/MEMORISE : 19. MAI. 2011 16:53
FICH MODE OPTION

ADRESSE

RESULT.

PAGE

727 TX MEMORISEE

00227100766

OK

6/6

CAUSE DE L'ERREUR
E-1) RACCROCHE OU ERREUR DE LIGNE
E-3) PAS DE REPONSEE-2) OCCUPE
E-4) PAS UN TELECOPIEUR

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT DES NATIONS UNIES
AUX DROITS DE L'HOMME



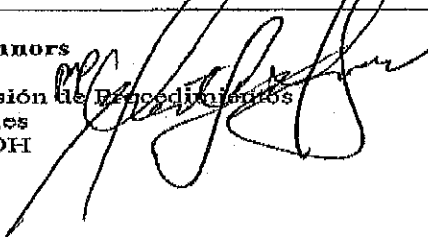
UNITED NATIONS
OFFICE OF THE UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS

Télégrammes: UNATIONS, GENEVE
Téléx: 41 29 62
Internet: www.ohchr.org
E-mail: urgent-action@ohchr.org



Address:
Palais des Nations
CH-1211 GENEVE 10

FAX

A: S.E. Sr. Roberto Flores-Bermúdez Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Representante Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra Misión Permanente de Honduras ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra	De: Jane Connors Jefa Subdivisión de Procedimientos Especiales ACNUDH 
Fax N°: 022 710 07 66 Tel N°:	Fax N°: (+41-22) 917 9006 Tel N°: (+41-22) 917 9359
Fecha: 19 de mayo de 2011	Páginas - (incluyendo la presente) : 6
Asunto: COMUNICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CARTA DE ALEGACION UA G/SO 214 (67-17) G/SO 214 (107-9) G/SO 214 (33-27) HND 5/2011	

Sírvase encontrar adjunto una carta de alegación enviada por el Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos